

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

2372 Procedimiento de oficio autoridad laboral 855/2017.

NIG: 30030 44 4 2017 0006919

Modelo: N81291

OAL P. Oficio autoridad laboral 855 /2017

Procedimiento origen:

Sobre procedimiento oficio

Demandante: Tesorería General de la Seguridad Social T.G.S.S.

Abogado/a: Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

Demandado/s: Azkaran, SL, Noelia Consolación Hellín Méndez, Antonio López Saorin, Santiago Martínez Gómez, Jesús Antonio Molina Cano, María del Sol Pedrero Montesinos, Ginés Ramos Ruiz, María Dolores Robles López, Cristina Rodríguez Hernández, Josefa Rodríguez Hernández, Manuel Romero Higuera, Francisca Fuentes Almagro, Ana Belén Gil Sánchez, María Dolores Abellán Monreal, María Carmen Cascales Gambín, Antonia Cutillas González, Lidia Escrich Gómez

Abogado/a: José Molina Laveda

Doña María del Carmen Rey Vera Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento P. oficio autoridad laboral 855 /2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social T.G.S.S. contra sobre Proced. oficio, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña María del Carmen Rey Vera.

Murcia, 2 de marzo de 2018.

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 04/12/17 por Tesorería General de la Seguridad Social T.G.S.S. se ha presentado demanda de Procedimiento de Oficio frente a Azkaran, SL, Noelia Consolación Hellín Méndez, Antonio López Saorin, Santiago Martínez Gómez, Jesús Antonio Molina Cano, María del Sol Pedrero Montesinos, Ginés Ramos Ruiz, María Dolores Robles López, Cristina Rodríguez Hernández, Josefa Rodríguez Hernández, Manuel Romero Higuera, Francisca Fuentes Almagro, Ana Belén Gil Sánchez, María Dolores Abellán Monreal, María Carmen Cascales Gambín, Antonia Cutillas González, Lidia Escrich Gómez.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Ocho.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Examinada la demanda, presentada por Tesorería general de la Seguridad Social T.G.S.S., y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 y 149 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Letrado de la Administración de Justicia señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Tercero.- El art. 150.2 de la LJS, dispone que admitida a trámite la demanda, continuará el procedimiento con arreglo a la normas generales del presente texto, con las especialidades que se reseñan en el propio artículo, debiendo advertir a las partes que en virtud del apartado a) de dicho precepto el procedimiento se seguirá de oficio, aún sin asistencia de los trabajadores perjudicados, a los que se emplazará al efecto y una vez comparecidos tendrán la consideración de parte, si bien no podrán desistir ni solicitar la suspensión del proceso.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada:
 - Citar a las partes para que comparezcan el 14/12/2018 a las 10:40 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 008, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
 - Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda;
- Igualmente se advierte a las partes que la conciliación tan solo podrá autorizarse por el Letrado de la Administración de Justicia o en su caso por el juez o tribunal, cuando fuera cumplidamente satisfecha la totalidad de los perjuicios causados por la infracción, y que los pactos entre trabajadores y empresarios posteriores al acta de infracción tan solo tendrán eficacia en el supuesto de que hayan sido celebrados en presencia del inspector de trabajo que levantó el acta o de la autoridad laboral.

Se advierte igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LRSJ). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Azkaran, SL, Noelia Consolación Hellín Méndez, Antonio López Saorín, Santiago Martínez Gómez, Jesús Antonio Molina Cano, María del Sol Pedrero Montesinos, Ginés Ramos Ruiz, María Dolores Robles López, Cristina Rodríguez Hernández, Josefa Rodríguez Hernández, Manuel Romero Higuera, Francisca Fuentes Almagro, Ana Belén Gil Sánchez, María Dolores Abellán Monreal, María Carmen Cascales Gambín, Antonia Cutillas González, Lidia Escrich Gómez en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 27 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.